

derecho canónico e incluso la misma cuestión del título de ordenación episcopal del ordinario militar, aspectos a los que el autor dedica muchas páginas. Todo ello no impide reconocer el mérito de Olsen en su investigación canónica. Personalmente destacaría las páginas dedicadas a la configuración personal y no territorial del ordinariato militar y de la potestad que se ejerce en esta institución (el autor presenta una interesante explicación de que el ordinariato carece de territorio propio, y explica las consecuencias que ello tiene para el ejercicio de la potestad), y sobre todo el planteamiento metodológico general de entender el ordinariato con su finalidad y sus características propias, tal como se presentan en la experiencia pastoral, sin diluirlas en calificaciones genéricas ni en simples comparaciones con la organización territorial ordinaria.

ANTONIO VIANA

José ORLANDIS, *Estudios de historia eclesiástica visigoda*, EUNSA, Pamplona 1998, 245 pp.

El volumen recoge una serie de trabajos científicos publicados por el prof. Orlandis entre los años 1986 y 1997 en distintas revistas y obras colectivas. Dichos trabajos, que se distribuyen a lo largo de la obra a modo de capítulos, tienen en común —además de la autoría— el hecho de que versan acerca de la historia de la Iglesia y del Reino visigodocatólico de España, durante el periodo de tiempo en el que este Reino duró, con tres excepciones: el primer capítulo, escrito para la ocasión con el objetivo de

en un periodo posterior a la conquista de gran parte de España por el Islam y, por lo tanto, corresponden a un momento en el que ya no existe la monarquía visigodo-católica, tal y como era en los siglos anteriores a la batalla de Guadalete de 711.

La distribución por capítulos de la presente obra es la siguiente: capítulo I, *Los visigodos* (pp. 15-23); cap. II, *La época visigodo-católica* (pp. 25-34); cap. III, *Legados de la España visigótica* (pp. 35-48); cap. IV, *El rey visigodo católico* (pp. 49-61); cap. V, *El primado romano en la España visigoda* (pp. 63-81); cap. VI, *Biblia y realeza en la España visigodo-católica* (pp. 83-92); cap. VII, *Baddo, gloriosa regina* (pp. 93-103); cap. VIII, *Abades y concilios en la Hispania visigoda* (pp. 105-122); cap. IX, *La doctrina eclesiológica de la homilía de San Leandro en el Concilio III de Toledo* (pp. 123-128); cap. X, *Libertad interior y realismo teologal en la doctrina conciliar visigoda* (pp. 129-139); cap. XI, *Una familia episcopal en la Hispania del siglo VI* (pp. 141-150); cap. XII, *Tras la huella de un concilio isidoriano en Sevilla* (pp. 151-160); cap. XIII, *El canon 2 del concilio XII de Toledo en su contexto histórico* (pp. 161-168); cap. XIV, *Cristianos y judíos españoles en el siglo VIII* (pp. 169-179); cap. XV, *Algunas observaciones sobre la vida y la cronología de Valerio del Bierzo* (pp. 182-190); cap. XVI, *La primera cultura de la muerte en la España tardo-antigua* (pp. 191-203); cap. XVII, *La circunstancia histórica del adopcionismo español* (pp. 205-218) y cap. XVIII, «*Toletanae illusionis superstítio*» (pp. 219-236). Tras el último capítulo se añade un índice onomástico relativamente amplio.

Al tratarse de recopilación de distintos trabajos van reapareciendo, en ocasiones, algunos sucesos históricos y temas, y esto, en general, no hace sino enriquecer el conjunto de la obra dado que facilita contemplar algunas cuestiones importantes desde distintas perspectivas, y, al permitir relacionar datos, aumenta la coherencia interna de este libro dedicado a la historia eclesiástica de España, durante un periodo de interés capital para la historia del derecho español y para la historia del derecho canónico.

Junto a capítulos que se centran en temas generales de gran interés para el conocimiento de dicho periodo, hay otros que se ajustan más a cuestiones puntuales, aunque se circunscriben, obviamente, a la época a la que se dedica el estudio, por lo que ayudan a comprender la historia eclesiástica de la España de ese momento desde nuevas perspectivas y datos. Este tipo de capítulos a los que se hace referencia serían tales como el VII en el que se realiza una aproximación a la identificación de la reina Baddo, esposa de Recaredo, al menos en el tiempo de la celebración del Concilio III de Toledo y, tras el análisis de los datos que las fuentes fiables al respecto ofrecen al historiador, el autor realiza una serie de conjeturas verosímiles. También se dedican a estudios sobre cuestiones muy precisas los capítulos XI, XII, XIII y XV; el primero de ellos trata sobre la familia hispana más antigua, de la que se tiene conocimiento, en la que varios de sus miembros fueron personalidades distinguidas de la jerarquía eclesiástica: es la de los hermanos de ascendencia romana Nibridio, Elpidio, Justo y Justiniano, todos ellos obispos de distintas diócesis del noroeste y levante español. El capítulo XII conjetura acerca de

los motivos que pueden justificar el hecho de que la existencia de un concilio presidido por San Isidoro de Sevilla, que abordó cuestiones de gran trascendencia política y religiosa del momento, no quedase recogida en la colección canónica Hispana. El capítulo XIII aproxima al lector al canon 2 del Concilio XIII de Toledo, al que se ha llamado *habeas corpus visigodo*, y que en palabras del prof. Orlandis «puede ser considerado como uno de los primeros y más venerables jalones de la historia del Constitucionalismo español» (p. 161). El capítulo XV, por su parte, escudriña en las fuentes para aproximarse a la biografía y cronología del eremita Valerio del Bierzo, que legó a la historia unos escritos suyos sobre su vida.

Algunos de los capítulos abordan de manera directa temas de implicación doctrinal, como son los capítulos IV, V, IX, X y XVI. En el primero de ellos —sobre la justificación del poder real— el autor nos adentra en el nuevo concepto de realeza, de fuertes connotaciones religiosas y morales que se elabora en la España visigoda y que llega a su madurez y mayor influencia en la cristiandad europea con la doctrina política de San Isidoro y la obra legislativa de los concilios toledanos. El capítulo V aborda el tema del reconocimiento efectivo e implantación del primado del Papa en la Península Ibérica, analizando las distintas etapas de relaciones de la Iglesia española con Roma, zarandeadas por los avatares de índole geopolítica que afectaban al Imperio. El capítulo IX expone las circunstancias del Concilio III de Toledo, uno de los mayores acontecimientos del Reino visigodo español y del Occidente cristiano del momento, que supuso la recepción en la Iglesia de todo un pueblo proveniente del arrianismo; se

estudia asimismo la doctrina eclesiológica de la homilía de San Leandro, que presidía el concilio, sobre la fe católica y las herejías que van surgiendo a lo largo de la historia de la Iglesia. El capítulo X aborda el problema judío, planteado por el bautismo bajo coacción de un número considerable de hebreos, que a pesar de no ser provocado por la Iglesia, sino por el rey Sisebuta al comienzo de su reinado, pone a la Iglesia en la tesitura de que se pronuncie al respecto, toma de postura que, a pesar de ser doctrinal, acarrearía grandes repercusiones políticas. El capítulo XVI estudia la elaboración en España de una cultura de la muerte, entendiendo por ella la perspectiva cristiana ante el hecho de la muerte que comporta una doctrina teológica, una disciplina eclesiástica, una liturgia y una literatura pastoral; en la Península Ibérica tendrá importancia, en este ámbito, San Julián de Toledo, autor de un tratado teológico sobre la muerte. Casi todos estos temas de implicaciones doctrinales, fundamentalmente el penúltimo al que se ha hecho referencia —el problema judío—, vuelven una y otra vez a surgir y ser examinados en distintos capítulos del libro.

Los capítulos I, II, III y XIV refieren aspectos más generales de la monarquía visigodo-católica. El primero de ellos, como ya se dijo, fue escrito para que sirviera de introducción a los demás. Se trata de unas páginas que facilitan el conocimiento del contexto histórico general, como el mismo autor señala en la presentación. En él se expone sintéticamente el origen del pueblo godo, la primera escisión entre ostrogodos y visigodos, su conversión al arrianismo, su entrada en territorio del Imperio Romano, el paso a un régimen monárquico de gobierno, su asentamiento en

Hispania, etc. El capítulo II esboza la época visigodo-católica, que comienza con el Concilio III de Toledo y acaba con la derrota de Roderico en la célebre batalla de Guadalete, en el año 711, es una época de unidad religiosa, a excepción de los judíos. A pesar de que se intenta el establecimiento de una monarquía hereditaria en los sucesores de Recaredo, después de Suinthila —que puede ser considerado como el primer rey sobre toda la Península Ibérica— se regula constitucionalmente la monarquía; es en el Concilio IV de Toledo donde se llega a un acuerdo entre la aristocracia goda y el episcopado que se puede considerar la ley fundamental de la monarquía visigoda, ya que establece el procedimiento de sucesión a la corona; de la necesidad, además, de legitimar a los monarcas desprovistos de legitimidad de sangre, surge la institución de la unción que, inspirada en el Antiguo Testamento, marcaba el comienzo oficial del reinado del monarca, institución que va a tener gran influencia más allá de los Pirineos.

Es el capítulo III el que más directamente aborda el tema de la huella o legados dejados por la España visigótica, que es el periodo que, según el autor, fue de los más creativos del pueblo español. Entre los legados está la influencia de San Isidoro de Sevilla y otros Padres hispanos, que forman la gran escuela patristica occidental del siglo VII; especial influencia tendrá el isidorianismo político, que tendrá amplio eco en otros escritores de doctrina política de los siglos siguientes en Europa, e influye así mismo en hechos políticos contemporáneos; otros legados serán la unción de los reyes como medio de legitimación sacral de la autoridad regia, la obra legislativa visigoda, materializada fundamental-

mente en el *Liber Iudiciorum* y en la colección canónica *Hispana*, que fue la mayor y mejor antes de la elaboración del Decreto de Graciano, el legado monástico y el litúrgico —rito mozárabe—.

Al problema judío, como se ha dicho, se hace referencia en numerosas ocasiones, y es un acierto porque, sin tener en cuenta este elemento capital, no pueden entenderse en su profundidad, problemas políticos, problemas religiosos y, más aún, el súbito derrumbamiento de la monarquía visigoda en España. En el capítulo XIV se analizan las relaciones entre cristianos y judíos españoles a comienzos del siglo VIII, es decir, el momento del derrumbamiento del Reino visigodo y tránsito a la España musulmana; en este capítulo el autor se plantea responder a los siguientes interrogantes: ¿cuál sería la situación real de las comunidades hebreas en Hispania hacia los años finales de la monarquía toledana?, ¿puede hablarse con algún fundamento de una colaboración de los judíos españoles con los invasores árabes, a la hora de la conquista de la Península Ibérica?, y ¿existen indicios de infiltraciones judaizantes entre los mozárabes del siglo VIII sometidos a la dominación islámica? Con anterioridad, en el capítulo II, al referirse a las causas del derrumbamiento del Reino visigodo español, el autor nos sitúa en la perspectiva real del problema judío: comienza un siglo antes, cuando Sisebuta pone en la disyuntiva a los hebreos hispanos de convertirse al cristianismo o marcharse, que da lugar a la existencia, desde ese momento, de una minoría de cristianos judaizantes; el problema se agravaría por el hecho de que, aunque en el Concilio IV de Toledo —al que se vuelve la mirada en diversas ocasiones a lo largo

del volumen— se critica la postura tomada por el rey, se llega a la conclusión de que se debe obligar a que perseveren en el cristianismo a aquellos judíos que, aunque forzosamente, habían sido bautizados, postura que provocará el descontento y la insolidaridad de los hebreos cuando llegue la invasión árabe. Las otras causas que se recogen como motivadoras del derrumbamiento del Reino visigodo serán las rivalidades y enfrentamientos entre las facciones nobiliarias (que sería una de las principales causas), el progresivo proceso de enfeudalización y la sucesión de una serie de calamidades naturales.

Los dos últimos capítulos dan una explicación cabal de las circunstancias y sucesos que condujeron a la desintegración de las estructuras eclesiásticas visigodas y a la difusión en el Occidente cristiano de un sentimiento de desconfianza hacia la religiosidad hispánica y, de modo particular hacia su liturgia, que más adelante motivará —junto con la idea de unificación litúrgica y de centralización eclesiástica de la reforma gregoriana— la supresión del rito hispánico. Precisamente estas dos son las consecuencias que el autor liga al problema de la herejía adopcionista, surgido en la Península Ibérica, pero que encuentra eco en toda Europa y provoca la convocatoria de tres asambleas donde se debate la cuestión: el Concilio de Ratisbona en 792, el Concilio de Frankfurt en 794 y la Asamblea episcopal de Aquisgrán en 799. El capítulo XVII aparece, dentro de la lógica interna de estos dos últimos estudios, como una de las causas que provoca la descalificación no sólo del culto, sino también de la vida eclesiástica española durante los tiempos de vigencia de la liturgia hispana. Junto al problema adopcionista, existieron otras

causas por las que se tildara de heterodoxa la liturgia hispana y que a ella se opusiese radicalmente el Papa Gregorio VII. Como señala el autor, «al adopcionismo ha de achacarse, probablemente, la principal responsabilidad de esta crisis de credibilidad que sufrió la plena ortodoxia de la Iglesia hispánica. Pero ha de tenerse también en cuenta que el recuerdo de otras lejanas herejías —el Priscilianismo— o de incidentes antiguos pero no del todo olvidados surgidos en época visigoda, y más que nada el práctico aislamiento en que vivieron durante largas centurias España y la Sede romana constituían terreno abonado para que las incomprensiones crecieran y los recelos se desbordasen. Tan sólo así resulta explicable —y aún congruente—, la actitud de los Papas reformadores del siglo XI; tan sólo así puede comprenderse que Gregorio VII llegase a estigmatizar como *Toletanae superstitionis illusio* las venerables tradiciones litúrgicas de una Cristiandad que descendía de la insigne Iglesia isidoriana» (p. 236).

Es de agradecer la iniciativa de recopilar estos trabajos de investigación, de interés no sólo para el historiador del derecho o de la historia de la Iglesia o de la historia de España —como recuerda en alguna ocasión el autor, el principal legado que ha dejado la época hispano-visigoda a los restantes siglos es, precisamente, la idea de España como unidad política—, porque de no haber sido recopilados serían de difícil acceso. Por otra parte, para el canonista y el eclesiasticista, que centran sus trabajos de investigación en el derecho vigente de la Iglesia o en el derecho estatal relativo a la dimensión social-civil del hecho religioso, el conocimiento de la historia de las instituciones y de las relaciones Estado-religiones de otras épocas se

impone como necesario, en la medida en que se quiera entender el sentido genuino de las actuales legislaciones y de las actuales políticas religiosas. El acercamiento a la historia aleja, a su vez, de la tentación que acecha al jurista de pensar que las posibles soluciones que se adopten a las cuestiones jurídicas que, alrededor del hecho religioso, se plantean en los ordenamientos estatales y en los confesionales —y no sólo las soluciones, sino las propias cuestiones que se suscitan— no se han trazado, en su esencia, con anterioridad, o que, necesariamente, las soluciones y cuestiones suscitadas hoy día van a ser más ajustadas a la realidad de las cosas y a una concepción del derecho relacionada intrínsecamente con la idea de justicia. Al margen, pues, de la necesidad de deslindar los ámbitos propios de cada ciencia y de respetar los respectivos métodos, para hacer una buena ciencia de derecho eclesiástico y una buena ciencia de derecho canónico no se puede prescindir de la historia, y el libro que se recensiona puede ser, por su calidad científica, una buena ayuda para el investigador del derecho. Además, se tratan en distintos momentos temas tan importantes como la postura del Estado ante minorías religiosas (lo que actualmente se llamaría derecho eclesiástico sobre confesiones minoritarias), la independencia de la Iglesia respecto al poder secular (en terminología actual, los principios de laicidad o separación, la confesionalidad y la cooperación del Estado con las confesiones religiosas).

Se presenta valiosa la obra recensionada, también, en lo que respecta a la abundante bibliografía y relación de fuentes con las que se van ilustrando los distintos trabajos que se recogen. Esto hace que, si bien los distintos estudios de

historia eclesiástica visigoda sean breves, constituyan un punto de referencia seguro y cómodo para posteriores investigaciones. Finalmente no se puede dejar de hacer mención del acierto que supone hacer asequible la lectura de investigaciones cuyo autor es el prof. Orlandis, que es una auténtica autoridad en esta materia.

MARÍA DEL MAR MARTÍN GARCÍA

Fernando RETAMAL FUENTES, *Chilensia Pontificia. Monumenta Ecclesiae Chilensia*, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile 1998, vol. I, tomo I, LVII+525 pp., tomo II, XLIII+pp. 526-1095, tomo III, XLIII+pp. 1096-1527.

En la presentación que hace de esta monumental obra incipiente, el Profesor Fernando Retamal escribe: «Esta Colección de documentos chileno-pontificios cuya Primera parte ve ahora la luz (...) más que un recuento de hechos pretéritos, mira hacia los años venideros». Recordando que el Papa Juan Pablo II ha convocado a los fieles a una nueva evangelización e inculturación de la fe, estima que para ello es indispensable la coherencia con las raíces del país. En este sentido escribe también: «en las cercanías del tercer milenio de nuestra era aparece útil contar con herramientas que permitan avizorar tiempos nuevos, y para ello siempre será necesario ahondar en la experiencia pasada, en nuestra idiosincrasia como pueblo y en los vagidos de alumbramiento de la creación entera».

Esta Primera parte, en tres tomos, cubre los años 1561-1878. La fecha primera corresponde al nacimiento de la Iglesia en Chile, jerárquicamente consti-

tuida como Iglesia particular, con sede en Santiago del Nuevo Extremo, mediante la bula *Super Specula Militantis Ecclesiae*. Estaba a punto de reanudarse por aquel entonces el Concilio de Trento, para su última sesión. El primer documento que figura en esta obra es el Acta del Consistorio que erigió la diócesis de Santiago, seguido por la bula de erección de la misma, con fecha de 27 junio 1561. La muerte de Pío IX (1878) señala el límite de esta Primera parte, con el último documento registrado consistente en un legado de Su Santidad Pío IX a la Iglesia Metropolitana, que lleva fecha de 12 de abril de 1878.

En todo el período cubierto por este trabajo se cuentan un total de 476 documentos, numerados de 0 a 303 (es frecuente que bajo el mismo número aparezcan varios documentos, por tratarse del mismo asunto), con una numeración marginal destinada a facilitar la consulta, de 1 a 1332 (a veces dividida en X-A, X-B). Estos documentos han sido en buen medida ya publicados, pero en obras de difícil acceso. El Profesor Retamal no solamente ha realizado esta recopilación sino también elaborado las traducciones y las notas, salvo otra indicación. Ha tenido que acudir a archivos eclesiásticos, a fin de proporcionar adecuado contexto a documentos que de otro modo resultaban de difícil comprensión. Lo que no obsta que quede mucho material en los archivos nacionales y, sobre todo, en los archivos vaticanos, para futuras investigaciones. Señala el Profesor Retamal que «algunos de los documentos que aquí se hallarán emergen como resultado final de largas tratativas cuyo desarrollo circunstanciado dará lugar a interesantes estudios monográficos. Otros podrán aparecer de escasa importancia, pues se abocan a referen-